

ESTUDIOS PREVIOS

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: 2400055
Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA
Código BPIN: 2024765200064

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subsecretaria de Gestión del Talento Humano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos

Inversión

☐

Funcionamiento

☒

Otros

☐

Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3138
Fecha de Expedición: 09/06/2026
Número de solicitud: 3169
Rubro: 2.1.2.02.01.002.1140.001.101
Valor: NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$946.193.784,00)
NOMBRE: Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Admon Central-Dotación
FUENTE: 101- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público
☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐
Convenio de asociación	Convenio de cooperación	Seguros	Acuerdo Marco de Precios	Agregación de Demanda	Grandes Superficies	Otro ¿Cuál?	
☐	☐	☐	☐	☐	☐		

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 2 de 65

6.1 ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Es por eso que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

Por otra parte, y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde se asignan las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Desarrollo Institucional, según artículo décimo sexto, las cuales son:

"1. Definir los lineamientos y políticas en materia de Gestión del Talento Humano y administración de los recursos físicos y servicios generales, para la correcta ejecución de los procesos en la Administración Central. 2. Direccionar y controlar la Gestión Integral del Talento Humano de la Administración Central del Municipio, en el marco del mejoramiento individual e institucional. 3. Participar en el Sistema de Desarrollo Administrativo - SISTEDA y coadyuvar en su implementación y fortalecimiento. 4. Administrar los recursos físicos de la entidad teniendo en cuenta el ciclo de vida de los mismos y los procedimientos establecidos para tal fin. 5. Direccionar las políticas y ejecutar planes en materia de administración, mantenimiento y uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio. 6. Proponer, gestionar y evaluar las políticas, planes y procedimientos para desarrollar las actividades necesarias para la adquisición oportuna de bienes y de prestación de servicios requeridos por las dependencias para su operación. 7. Administrar, mantener y sistematizar el manejo de los inventarios del Municipio para vigilar su seguridad y adecuada reposición. 8. Gestionar la constitución, coberturas y vigencia de las pólizas de seguro que amparan los bienes, personas y actividades requeridas por la Administración Municipal y tramitar los procesos de reclamación a que hubiere lugar en eventos de siniestro. 9. Garantizar la prestación de los servicios generales en la entidad para su normal funcionamiento y el cumplimiento de los procesos institucionales. 10. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión. 11. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos. 12. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia. 13. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia. 14. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección TlyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio."

Así mismo, de acuerdo con el Decreto antes mencionado y conforme a las responsabilidades asignadas



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 3 de 65

mediante el numeral 2° del Artículo Décimo Séptimo del Decreto No. 213 del 01 de agosto de 2016, la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano, tiene como funciones entre otras: “2. *Orientar y gestionar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, involucrando a todos los servidores públicos, contratistas y proveedores que desarrollen actividades a favor de la Administración Central del Municipio de Palmira*” y 3. “*Direccionar y potenciar el desarrollo humano integral de los servidores públicos, orientando las acciones hacia el mejoramiento de las competencias individuales y organizacionales, su calidad de vida y por ende el cumplimiento de los resultados de la entidad*”.

Que de acuerdo con el Decreto No 082 del 31 de marzo de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” en el artículo primero se

Delega en el Subsecretario de Gestión de Talento Humano, la suscripción de los actos precontractuales, contractuales y post-contractuales para:

“(…)

3. *Adquisición de los bienes para el suministro de dotación y/o equipamiento de los trabajadores oficiales, cuerpos de agentes de tránsito y empleados públicos...*”

6.2 FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR

El Municipio de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal 028 del 19 de noviembre de 2025, por medio del cual se expidió el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2026, donde a través del artículo 10° se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del Alcalde lo siguiente:

“ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

Asimismo, en el artículo 114 del Acuerdo Municipal 108 del 4 de diciembre de 1996 se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del alcalde lo siguiente:

“(…) licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del plan de desarrollo, del presupuesto municipal y en general para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa”

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira del Municipio de Palmira a través del Decreto No. 399 del 26 de diciembre de 2025 se liquidó el presupuesto general de rentas, y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2026.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 4 de 65

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación fue otorgada mediante el Decreto 584 del 05 de junio del 2024, por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

“ARTÍCULO 1 OBJETO: El presente Decreto delega la competencia en los Secretarios de Despacho y Directores que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por lo tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y poscontractual de las compras públicas.

***Parágrafo 1.** La etapa precontractual comprende desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la notificación de la resolución de adjudicación o la declaratoria de desierta. La etapa contractual comprende desde la celebración del contrato o la aceptación de la oferta hasta la recepción a satisfacción del bien, obra o servicio, el vencimiento del plazo de la ejecución o la terminación anticipada del contrato, lo que suceda primero. La etapa poscontractual comprende desde la terminación del contrato, cualquiera que sea su causa, hasta el vencimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación, como ocurre con las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes y hasta el cierre del expediente contractual.*

***Parágrafo 2.** Todas las actuaciones delegadas mediante el presente Decreto deben ser acordes y acordes ejecutarse de forma armónica con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Palmira”.*

“(…) ARTÍCULO 6 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores, según sea el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces.

***Parágrafo 1:** La Dirección de Contratación Pública, coordinará con las Secretarías o Direcciones, la definición de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a adquirir y de los estudios previos.*

ARTÍCULO 7 ACTOS Y ACTUACIONES DE TRÁMITE PRECONTRACTUALES: Delegar como mecanismo de coordinación y organización de la estructura administrativa la suscripción de los actos precontractuales que se relacionan a continuación:

7.4 Delegar en los SECRETARIOS DE DESPACHO Y DIRECTORES, la suscripción de los actos de trámite de la actividad precontractual, previamente elaborados por la Dirección de Contratación Pública, tales como, aviso de limitación a mipymes, el proyecto de pliegos de condiciones, la respuesta a las observaciones al proyecto de condiciones, pliegos de condiciones definitivos, adendas que modifiquen los mismos, en los procesos que se adelanten acorde con su competencia, en la diferentes modalidades de selección de contratación pública. Además de los procesos que se adelanten para la contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL).



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 5 de 65

En la misma línea, el 31 de marzo de 2025, a través del Decreto N° 082 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” se delegó en el

Subsecretario de Gestión Talento Humano, como mecanismo de coordinación y organización de la estructura administrativa, la suscripción de los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, entre otros para:

“(…)

3. Adquisición de los bienes para el suministro de dotación y/o equipamiento de los trabajadores oficiales, cuerpos de agentes de tránsito y empleados públicos...

ARTÍCULO SEGUNDO: *Para el trámite de diferentes procesos de selección y la suscripción de todos los actos precontractuales, contractuales y post-contractuales en cumplimiento de la presente delegación, el subsecretario de Gestión del Talento Humano deberá dar estricta aplicación a lo establecido en el Decreto Municipal No 584 de junio 05 de 2024”*

En virtud de la delegación contenida en el referido Decreto, la Subsecretaría de Gestión Talento Humano de la Secretaría de Desarrollo Institucional es competente para adelantar el proceso al que aluden los presentes estudios previos, y de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal b Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

6.3 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Subsecretaria de la Gestión de Talento Humano, es la responsable de velar por la ejecución, sostenimiento, cumplimiento y efectividad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en ese orden de ideas y con la finalidad de proteger al empleado, se encarga también de proveer la dotación de calzado y vestuario a los trabajadores de la administración Municipal.

La necesidad de dotar a los trabajadores de vestuario y calzado en Colombia surge históricamente para proteger la dignidad, la salud y la seguridad de los empleados, además de dignificar al trabajador de bajos ingresos, como protección al empleado vulnerable.

En sus inicios, esta medida nació para contrarrestar las condiciones rudimentarias y precarias de las primeras industrias y labores del campo colombiano, donde muchos empleados laboraban con su propia ropa o incluso descalzos, exponiéndose a grandes riesgos; por lo que su objetivo central es garantizar que el trabajador cuente con la ropa y el calzado adecuados para desarrollar sus funciones de manera cómoda y decorosa, sin tener que asumir dichos costos de su bolsillo.

Esta necesidad se materializó y reguló en Colombia a través de las siguientes etapas:

- Surgimiento legal inicial: A través de la Ley 11 de 1984, se determinó por primera vez la obligación patronal de suministrar esta indumentaria.
- Consolidación en el Código Sustantivo del Trabajo (CST): Hoy en día, esta exigencia está consagrada en el Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), elevándose a la categoría de prestación social obligatoria.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 6 de 65

Es así como en nuestro país, la dotación calzado y vestuario es una prestación social obligatoria, regulada por el Código Sustantivo del Trabajo (CST) Art. 230 al 235, que exige a los empleadores entregar gratuitamente un par de zapatos y un vestido de labor para trabajadores que devengan hasta 2 SMMLV y lleven más de 3 meses en laborando en una empresa, dicha dotación se deberá entregar en tres fechas específicas: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre, en especie (los bienes físicos), estando totalmente prohibido compensarla en dinero y el trabajador está obligado a utilizar la dotación para el desempeño de sus funciones.

Por su parte, Ley 70 de 1.988. Regula el suministro de dotación (calzado y vestido de labor) para los empleados del sector público y contempla lo siguiente:

“Artículo 1º. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un

(1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”.

La anterior Ley fue reglamentada por el Decreto 1978 de 1.989, el cual consagró lo siguiente:

“Artículo 1º. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Artículo 2º.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Artículo 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Artículo 4º.- La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual.

Artículo 5º.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

Artículo 6º.- Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;*
- b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;*



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 7 de 65

c) *Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.*

De igual manera, el Decreto 2885 de 2013, mediante el cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009, detalla las especificaciones y prendas que componen la dotación de los técnicos operativos de tránsito.

Teniendo en cuenta el derecho a la dotación de vestuario y calzado que le asiste a los empleados públicos del orden nacional como de las entidades territoriales, del Municipio de Palmira, está en la obligación legal de suministrar dicha dotación.

Ahora bien, además de la importancia del cumplimiento de la legislación Colombiana por parte de la Entidad, el vestido de trabajo se trata de un elemento muy importante para cualquier organización, este representa el símbolo de la uniformidad y la unión entre el grupo de trabajo, es un accesorio que ayuda a los trabajadores a destacarse sobre el resto de personas, mostrando que pertenece a una organización en particular, o que ayuda a construir una imagen de marca en particular, transformando esta imagen en un color o símbolo.

Para los colaboradores, crea un sentido de pertenencia e identidad con la Entidad. El usar uniforme en muchos casos incluso aumenta la lealtad de estos, sobre todo cuando el uniforme forma parte de toda una estrategia bien estructurada y planeada.

Igualmente, permite a los usuarios identificar rápidamente quién o quiénes son las personas a quien dirigirse para una atención y además les da la seguridad y confianza que están siendo atendidos por personal de la empresa y no un extraño.

Actualmente en el Municipio de Palmira existen 159 servidores públicos que cumplen con lo dispuesto en el art.3 del Decreto 1978 de 1.989, según las actas de posesión que reposan en la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, clasificados en 71 empleados correspondiente a la sección administrativa, 4 operarios, 48 personas identificadas como trabajadores oficiales y 36 técnicos operativos de tránsito y 1 Subcomandante de Tránsito. Como lo establece la ley, estos servidores tienen derecho a la dotación, que consiste en tres (3) pares de calzado, tres (3) camisas/blusas con logo de la entidad y tres (3) pantalones para cada uno de ellos.

Así pues, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano requiere contratar el suministro de la dotación legal y obligatoria para sus servidores públicos, mediante tres (3) entregas parciales de dotación de vestuario y calzado, de conformidad con las fechas acordadas con el supervisor del contrato al inicio del plazo de ejecución, cada entrega deberá corresponder con la dotación a entregar a cada funcionario público del Municipio de Palmira.

El presente proceso de contratación obedece en gran parte al cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento legal, de ahí nace la necesidad y su no ejecución implicaría la no satisfacción de los derechos de nuestros colaboradores, así como la eventual responsabilidad disciplinaria por la omisión de esta, pues el Municipio de Palmira estaría vulnerando el ordenamiento legal y el derecho que cobija a los servidores públicos en este aspecto, ello sin contar con la eventual responsabilidad disciplinaria, fiscal y/o penal.

6.3.1 FORMA DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante 3 (tres) entregas parciales de conformidad con las fechas acordadas con el supervisor del contrato al inicio del plazo de ejecución, cada entrega deberá corresponder con la dotación a entregar a cada funcionario público del Municipio de Palmira, conforme lo establecido en la Ley 70 de 1988 reglamentada mediante Decreto 1978 de 1989.

ESTUDIOS PREVIOS

Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.

Hacen parte del presente documento, un archivo que contiene las especificaciones técnicas y cantidad de prendas a entregar; dichos archivos se denominan:

RESUMEN DE LA FICHA TÉCNICA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS las especificaciones técnicas se publican en el anexo adjunto en Excel para que los oferentes puedan verifican, para mejor ilustración.

BENEFICIARIOS	DESCRIPCION				TOTAL
	PANTALON	CAMISA	CALZADO	GORRA	
TRABAJADORES OFICIALES (48)	144	144	144	144	576
OPERARIOS (4)	DESCRIPCION				TOTAL
	PANTALON	CAMISA	CALZADO	GORRA	
	12	12	12	0	36
BENEFICIARIOS ADMINISTRATIVO (71)	DESCRIPCION			TOTAL	
	PANTALON	CAMISA	CALZADO		
MUJER	141	141	141	423	
CABALLERO	87	87	87	261	
TOTAL	228	228	228	684	
BENEFICIARIOS TECNICOS TRANSITO (36)	DESCRIPCION			TOTAL	
	CALZADO		VESTIDO LABOR		
MUJER	18		324	342	
CABALLERO	90		1620	1710	
TOTAL	108		1944	2052	
TOTAL BENEFICIARIOS			179		
CANTIDAD PRENDAS			3348		

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios, siendo los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
53101500	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

53101600	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Camisas y blusas
----------	---	------	------------------





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

53102000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53102700	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Uniformes
53103000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	camisetas
53103100	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Chalecos
53111500	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Calzado	Botas
53111600	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Calzado	Zapatos
53101800	Ropa, maletas y productos de aseo personal	ropa	Abrigos y claquetas
53102500	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Accesorios de vestir
46181700	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Protectores de cara y cabeza
46181600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Calzado de protección
46181500	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ ☒ NO ☐





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

ID	CODIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1409	46181504 46181543 46181604 46181705 46181902 53101500 53101600 53102002 53102516 53102700 53111500 53111600 46181800 53141600 53102502 53102500	Menor Cuantía	SUMINISTRO DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	Será hasta el 15 de diciembre de 2026

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ ☐ NO ☒

¿Cuál dependencia? No aplica

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

“SUMINISTRO DE DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado desde inicio en Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira, para el presente proceso de selección, es de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$935.744.738)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales departamentales y municipales que se causen para la ejecución del contrato, se toma como precio de referencia el precio unitario PROMEDIO como valor TECHO individual por cada ítem requerido, el cual no se podrá superar so penas de quedar descalificado en el proceso.

No obstante, a lo anterior, la entrega de la suma de dinero a que el Municipio de Palmira quede obligado en virtud del contrato, estará sujeta a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC)

El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

11.4 Forma de pago

Se hará mediante actas parciales correspondiente a la cantidad de dotación efectivamente entregada, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura y demás documentos soportes necesarios

- Para los pagos, el contratista deberá presentar:

-Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

-Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

-Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

-Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES PERSONA JURÍDICA Y ASIMILADA - PERSONAS NATURALES DECLARANTES		
CONCEPTO	TARIFA	FUENTE
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V (\$87.545.250)	1%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V (\$17.509.050)	2%	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	2%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD	1%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA	4%	NACIONAL
RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO	15%	NACIONAL

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 4: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Palmira – Subsecretaria de Talento Humano- Secretaria de Desarrollo Institucional.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

Para efectos de cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1 Entregar la dotación, en los horarios de las 8:30 a.m. hasta las 12:00 m. y de la 1:30 p.m. hasta las 5:00 p.m., de lunes a viernes, las cantidades de vestuario y calzado acordadas dentro de las especificaciones





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 14 de 65

técnicas con los respectivos logos de la Entidad, una vez cuente con la aprobación por parte del supervisor de las tallas, colores y textiles, sin que esto genere costo adicional a la entidad.

2. Se deberán realizar cuatro (4) entregas parciales, de conformidad con las fechas acordadas con el supervisor del contrato al inicio del plazo de ejecución, cada entrega deberá corresponder con la dotación a entregar a cada funcionario público del Municipio de Palmira, conforme lo establecido en la Ley 70 de 1988 reglamentado mediante Decreto 1978 de 1989.

3. Presentar antes de la elaboración de las prendas las muestras de los textiles ofertados la cual será un rectángulo de 10 x 15cm, esto con el fin de poder apreciar la calidad real del insumo. Una vez se aprueben los materiales por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá confeccionar y entregar las prendas muestra, bajo los parámetros de calidad solicitados por el Municipio de Palmira. Las muestras aprobadas por la supervisión, serán el derrotero de calidad para todas las prendas a suministrar durante la ejecución del contrato.

4. Acordar con el supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio, las tallas del vestuario y calzado con el fin de que sean suministrados por la Entidad a los servidores públicos y técnicos de tránsito.

5. Realizar revisión de todo lo confeccionado a la entrega de la dotación, y rectificar posibles defectos en telas, costuras, planchados, ojales, botones o medidas erradas para efectuar los cambios necesarios, lo cual se hará en presencia del Supervisor o de quien este designe.

6. Efectuar reposición de prendas defectuosas dentro de los ocho (8) días calendario a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

7. Página 18 de 73 Comunicar al Supervisor los posibles cambios por la variación de mercado en calidad de telas, colores y materias primas a utilizar en la confección, previo a corte y confección de las prendas para acordar las modificaciones pertinentes, que en caso de presentarse deben ser consignados y soportados en acta.

8. Entregar al Supervisor la dotación, debidamente marcados (con elementos que no perforen la prenda), planchados (pantalones con sus quiebres) y agrupados por funcionario con sus respectivos ganchos y bolsas, además de dobladillos personalizados.

9. Los elementos de dotación deben corresponder a elementos nuevos, no usados y de primera calidad.

10. El contratista deberá garantizar una calidad mínima de tres (3) meses en las prendas, calzado y telas utilizadas en la confección de las dotaciones, donde deberá cubrir imperfecciones de fabricación, mala calidad en las telas en condiciones de uso y lavado, decolorado, encogimiento y motosidad.

11. Las prendas deben llevar la marquilla y etiqueta, marquilla de composición e instrucciones de lavado, de acuerdo con los lineamientos dados en la Resolución No. 2109 del 2019 y Resolución 2173 del 2020. 12. Garantizar que la confección del vestuario y calzado cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas y que sean entregadas en el plazo de ejecución establecido por la Entidad.

13. Cumplir con el Reglamento Técnico respecto a etiquetado de prendas y calzado, rige la materia, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a fin de transmitir al cliente la sensación de tranquilidad y confianza en la calidad de los productos a adquirir.

14 Las demás relacionadas con el objeto del contractual.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

- a. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a entregar los bienes que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
- b. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 15 de 65

propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

- c. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
- d. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes por escrito que le efectúa el Municipio de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes en el servicio prestado y estar sujetas al objeto y alcance del contrato, sin que implique modificación alguna.
- e. El contratista deberá suscribir el acta de liquidación del contrato.
- f. El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago.
- g. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
- h. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
- i. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- j. El contratista deberá consultar al supervisor las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- k. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- l. El contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- m. El contratista deberá entregar al Municipio de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.
- n. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
- o. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

11.8 Obligaciones del Municipio



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 16 de 65

Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, se encuentra obligado a:

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
4. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica.
9. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
12. Liquidar el contrato (si aplica)
13. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Ley 2069 de 2020, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal b Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Palmira, que

ESTUDIOS PREVIOS

dispone lo siguiente:

“(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2025, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 019 del 28 de noviembre de 2024, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (…)

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Certificación de cuantías de contratación 2025, del 02 de enero de 2025, expedida por el Director de Contratación pública del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2026, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 028 del 19 de noviembre de 2025, **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”** y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se determinan de la siguiente manera: (…)

De conformidad con el inciso

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN	$\geq A\ 650\ SMLMV \geq$	\$ 1.138.088.251
MENOR CUANTÍA HASTA	$\leq A\ 650\ SMLMV \leq$	\$ 1.138.088.250
MINIMA CUANTIA		
(INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA)	$\leq A\ 65\ SMLMV \leq$	\$ 113.808.825 (…)

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexo al presente documento donde se viabilizó que la contratación no excede los 650 SMMLV de la entidad conforme a lo establecido en la circular de cuantías de la Entidad.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica.

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTUDIOS PREVIOS

14.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

a. Los bienes por adquirir deben cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la FICHA TÉCNICA — ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la cual reposa en anexo adjunto en Excel De Administrativos y operarios, Agentes de Tránsito, Trabajadores Oficiales.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta obtenga el más alto puntaje, y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo y al pliego de condiciones, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Palmira verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstas, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Palmira en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Se nombrará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento a partir del cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento. Serán subsanables deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍMINOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegará a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Municipio de



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 19 de 65

Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección. Se solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 4: Serán habilitadas las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en los términos establecidos en el pliego de condiciones

NOTA 5: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 6: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

15.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a. Individualmente como: personas jurídicas nacionales
- b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en

ESTUDIOS PREVIOS

Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO NO. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Palmira, en el **anexo N°1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada. representante legal para personas jurídicas o persona designada para representarlo e caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual debe anexar el poder original autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En ese evento, el poder deberá ser anexado con las formalidades ya descritas, junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

El contenido del **Anexo 1** denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren diligenciamiento.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además deben señalarse, los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

15.1.1.1. APODERADO:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata el pliego de condiciones; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 21 de 65

la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso
(iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO NO. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y UN (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 22 de 65

Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

15.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cedula de Ciudadanía

Si el proponente persona natural cuenta con establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 23 de 65

- a. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- b. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.3.2 PERSONAS JURIDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. *Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:*
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. *Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.*
- III. *Fotocopia del documento de identificación del representante legal.*

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 24 de 65

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

15.1.4. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 25 de 65

de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

15.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO(RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 26 de 65

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

NOTA 3: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

NOTA 4: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

15.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente o el representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

15.1.8. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM, INHABILIDAD DE DELITOS SEXUALES Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de registrarse reporte por fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado, se configurará inhabilidad para contratar con el Estado, salvo que el proponente acredite el pago total de la obligación o el retiro del boletín mediante certificación expedida por la autoridad competente.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de registrarse sanción disciplinaria debidamente ejecutoriada que conlleve inhabilidad vigente, el proponente no podrá participar o contratar con la entidad, salvo que acredite el levantamiento de la sanción mediante certificación expedida por la autoridad competente.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 27 de 65

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

NOTA: En caso de evidenciarse registros que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, el proponente deberá acreditar la inexistencia de dicha inhabilidad mediante certificación expedida por la autoridad competente.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: En caso de registrarse medidas correctivas pendientes de pago, el proponente deberá acreditar el pago total de la obligación para efectos de la suscripción del contrato.

E) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 (Persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento.

Este certificado deberá ser válido a la fecha de presentación de la oferta. La verificación de este requisito es obligatoria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y constituye una condición de habilitación para contratar con la entidad.

NOTA: En caso de registrarse inscripción en el REDAM, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones alimentarias o que ha suscrito acuerdo de pago vigente, mediante certificación expedida por la autoridad competente.

F) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES – LEY 1918 DE 2018



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 28 de 65

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el proponente, cuando se trate de persona natural, o el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado por la comisión de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la cual conste que el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, no registran sanciones ni antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.

El Municipio de Palmira verificará, en ejercicio de sus facultades legales, que el proponente, su representante legal y los integrantes de estructuras plurales, junto con sus representantes legales, no se encuentren incursos en inhabilitación para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la normativa vigente.

G. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza de manera expresa, previa e inequívoca al Municipio de Palmira, para realizar las consultas, verificaciones y validaciones que resulten necesarias ante las autoridades, registros y bases de datos oficiales competentes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la inexistencia de inhabilitaciones o incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente.

Dicha autorización se entiende otorgada para el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, y se extiende a todas las etapas del proceso de selección, evaluación y eventual celebración del contrato.

15.1.9. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3**.

NOTA 3: en el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 29 de 65

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento (**Anexo 3**), en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, durante los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá anexar copia de la planilla del último pago efectuado.

NOTA 1: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se encuentre pensionada por invalidez o de manera anticipada, deberá presentar el certificado que lo acredite y, adicionalmente, acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, quienes deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el territorio nacional.

PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el **Anexo 3** y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA 1: Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 2: El Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

15.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 30 de 65

dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en esta invitación pública y el formato, presentándolo con su propuesta.

15.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4. Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 5. De conformidad con el Parágrafo 2o del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá el Registro Único de Proponentes.

13.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES. Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, identificado con NIT. 891.380.007-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 31 de 65

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario

NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

ALCANCE Y CONTENIDO DE LA GARANTÍA Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ESTUDIOS PREVIOS

ASEGURADO	MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT	891.380.007-3
TOMADOR	El proponente persona natural o El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

NOTA 1: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

NOTA 2: El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Palmira, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015”.

NOTA 3: Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

15.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. ANEXO 5

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las Cámaras de Comercio.

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá diligenciar el anexo No. 5 donde relacione la experiencia a acreditar en este requisito.

Los documentos que se relacionan para la verificación de la experiencia y sus soportes deben cumplir los siguientes requisitos: Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, CONTRATOS, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente o de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas.

ESTUDIOS PREVIOS

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por el Municipio de Palmira y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares.

Características De Los Contratos Presentados Para Acreditar La Experiencia Exigida. Los contratos para

acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

El proponente diferente a MiPymes podrá acreditar la experiencia con **MÍNIMO DE UNA (1) Y MÁXIMO DOS (2) certificaciones** de experiencias, contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección es decir a **SUMINISTRO DE DOTACIÓN** y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

- a. En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO TRES (03)** de certificaciones de experiencias, contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección, es decir **DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN** y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- b. Los contratos, certificaciones, actas de terminación, o actas de liquidación aportados deberán estar clasificados en mínimo en diez (10) de estos códigos UNSPSC relacionados en este cuadro donde se ubican los códigos que tienen relación con el objeto a contratar:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
53101500	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Camisas y blusas
53102000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53102700	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Uniformes
53103000	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	camisetas
53103100	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Chalecos
53111500	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Calzado	Botas



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

53111600	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Calzado	Zapatos
53101800	Ropa, maletas y productos de aseo personal	ropa	Abrigos y chaquetas
53102500	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Accesorios de vestir
46181700	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Protectores de cara y cabeza
46181600	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Calzado de protección
46181500	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación aquí exigida como actividades principales del objeto a contratar.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial para las MiPymes son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015 y para los emprendimientos y empresas de mujeres las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 5** con la información respectiva.

Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje.

Deben haber ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los ~~lineamientos~~ previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El objeto de los CONTRATOS, CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN deberán estar relacionados con la Codificación del bien, según las Naciones Unidas - UNSPSC relacionada en el presente proceso de selección, hasta el tercer nivel (clase).

La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser igual o superior valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando cada uno de sus miembros acrediten al menos cinco códigos UNSPSC y que la sumatoria de los mismos abarque la totalidad los códigos establecidos por la Entidad.

Lo anterior, independientemente de su porcentaje de participación para lo referente, a la acreditación de experiencia por medio de los códigos.

Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, El municipio de Palmira procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

Para los contratos, certificaciones, que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA 1: El municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado.

En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA DE EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	\$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	\$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	\$ 1.750.905



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 37 de 65

15.2.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
- b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

15.2.2. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 15.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
- b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es

ESTUDIOS PREVIOS

decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

CRITERIOS AMBIENTALES: Se procurará que los bienes suministrados presenten condiciones de durabilidad y resistencia que favorezcan la optimización de los recursos públicos y reduzcan la generación de residuos asociados a la reposición temprana de los productos.

Lo anterior contribuye a la implementación de lineamientos de compras públicas sostenibles sin afectar la libre concurrencia ni la selección objetiva de los oferentes.

Aspecto Ambiental	Criterio Ambiental	Aplicación en el Proceso
Materias primas sostenibles	Utilización de textiles elaborados con fibras recicladas, reutilizadas o provenientes de procesos productivos sostenibles.	Se valorará que las prendas incorporen materiales con menor impacto ambiental durante su fabricación.
Durabilidad del producto	Prendas y calzado con alta resistencia al desgaste, lavado y uso continuo.	Permite prolongar la vida útil de la dotación y reducir la generación de residuos por reposiciones anticipadas.
Empaques sostenibles	Uso de empaques reciclables, biodegradables o reutilizables.	Reduce la generación de residuos sólidos derivados de la entrega de los bienes.
Reducción de plásticos de un solo uso	Minimización del uso de bolsas, envolturas y elementos plásticos innecesarios.	Favorece la disminución de residuos plásticos generados durante la ejecución contractual.
Gestión ambiental empresarial	Implementación de prácticas de gestión ambiental por parte del proveedor.	Se podrá acreditar mediante políticas ambientales, programas

ESTUDIOS PREVIOS

		de sostenibilidad o certificaciones aplicables.
Optimización de recursos naturales	Procesos de fabricación que reduzcan el consumo de agua, energía y materias primas.	Contribuye a disminuir la huella ambiental asociada a la producción de prendas y calzado.
Gestión de residuos	Aprovechamiento, reciclaje o disposición adecuada de residuos generados en la fabricación.	Promueve la economía circular y la gestión responsable de los residuos.
Sustancias químicas responsables	Uso de tintes, colorantes y procesos de acabado con menor impacto ambiental.	Reduce la contaminación asociada a los procesos textiles y de confección.
Transporte y logística sostenible	Implementación de mecanismos logísticos que optimicen rutas y reduzcan emisiones.	Contribuye a disminuir la huella de carbono derivada de la distribución de la dotación.
Calidad y sostenibilidad	Productos con características que garanticen funcionalidad, comodidad y larga vida útil.	Favorece el consumo responsable y la eficiencia en el uso de recursos públicos.

15.3 CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los requeridos para el presente proceso son:

- a) Índice de liquidez:
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- b) Nivel de endeudamiento:
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- c) Razón de cobertura de intereses:
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

ESTUDIOS PREVIOS

Tabla. Indicadores de capacidad financiera a requerir

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	A REQUERIR
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 4,78
Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 0,46
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 4,28

15.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- a) Rentabilidad sobre el patrimonio: Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- b) Rentabilidad sobre el activo: Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Tabla. Indicadores de capacidad organizacional a requerir

INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	A REQUERIR
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0,05

Para los proponentes plurales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente plural aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 41 de 65

Nota 1: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Nota 2: La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando la información financiera reportada corresponda a los estados financieros con corte a 31/12/2025.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

a. Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional se deberá adjuntar la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, deberá ser suscrita por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de la última vigencia fiscal.

b. Los oferentes extranjeros deberán presentar:

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total PASIVOS:

Corrientes, otros pasivos y Total PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES UTILIDAD

OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

- En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

- El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

- Cuando el Municipio en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 42 de 65

- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

c. Para la presentación de los documentos es necesario tener en cuenta la siguiente información:

- **Idioma:** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta dichos documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente, en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

d. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano. Las disposiciones registradas en este documento en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

e. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

f. Para el caso de las sucursales de sociedad extranjera, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes y en las mismas condiciones aplicables a las personas naturales o jurídicas colombianas.

g. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 43 de 65

NOTA 2: La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

NOTA 3: Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP. La información registrada en el RUP y que sea objeto de verificación en este proceso, deberá encontrarse en firme al momento de iniciar la verificación de aspectos habilitantes. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

NOTA 4: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional la propuesta será considerada como NO HABILITA

15.5.CAPACIDAD RESIDUAL (ÚNICAMENTE PARA LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA)

No Aplica.

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DILIGENCIAR ANEXO 7

VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD Y OFRECIDOS POR EL PROPONENTE DE ACUERDO A LA FICHA TÉCNICA.

Compromiso de aceptación y cumplimiento de requisitos técnicos (Anexo No. 7)

El proponente deberá presentar un documento firmado por parte del Representante Legal o apoderado, donde se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario del proceso contractual, dará cumplimiento el objeto contractual y su alcance, las obligaciones específicas, del pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso, plazos de entrega en la propuesta, así como al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo No. 7, firmado por el representante legal o delegado.

Verificación de las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos de acuerdo a la ficha técnica. ANEXO 7A.

El proponente deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas, lo cual se encuentra en el Anexo No. 7A manifestando el cumplimiento íntegro e irrestricto de las mismas y anexando las fichas técnicas de los elementos ofrecidos.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por el Municipio de Palmira, podrá hacerlo, para ello, deberá ofrecerlo en su propuesta y señalar en forma expresa a que ítem se refiere.

16.1. ESTABLECIMIENTO COMERCIALES EN LA CIUDAD DE PALMIRA (PUNTOS DE CAMBIO)

El proponente debe tener cinco (5) establecimientos a nivel Nacional.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 44 de 65

Debe contar como mínimo UN (1) establecimiento de comercio en la ciudad de Palmira (Valle), a disposición de la Entidad, para que se puedan realizar cambios por talla, imperfectos o calidad del vestuario y/o el calzado dentro del plazo mínimo otorgado para tal fin.

Para acreditar el ofrecimiento, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal en el que acredite que cuenta con el establecimiento de comercio, con una antigüedad mínima de cinco (5) años, haber sido registrada en la Cámara de Comercio de Palmira.

En el evento en que el establecimiento sea de un tercero debe presentar:

A.- presentar un contrato o Convenio que acredite que el Proponente puede recibir y entregar las Dotaciones de Vestuario y/o calzado en ese Establecimiento durante un periodo mínimo igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B.- Certificado de existencia y representación legal donde se acredite que el tercero con quien suscribió tal contrato o convenio cuenta con el mismo

C.- Copia del documento de identidad del Administrador o Representante Legal del establecimiento de comercio, quien a su vez debe corresponder a la persona que firma el convenio o contrato.

16.2 EL ESTABLECIMIENTO PRESENTADO POR EL PROPONENTE DEBE CONTAR CON LO SIGUIENTE:

No se aceptarán establecimientos cuyo objeto social o actividad económica no incluya vestuario o calzado o dotación de uniformes.

El establecimiento de Comercio ofrecido debe contar con inscripción en la Cámara de Comercio de Palmira, para lo cual debe presentar el certificado correspondiente, acreditando un término mínimo permanente de duración de la sociedad de (1) año contado a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El certificado expedido por la cámara de Comercio de su domicilio principal, deberá contar con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Características mínimas de los establecimientos de Comercio:

Horario de atención de lunes a sábado.

legal de la persona jurídica y/o persona natural que se entenderá formulada bajo gravedad de juramento y el respectivo certificado de existencia y representación legal.

Este criterio se evaluará con una certificación que indique los horarios de atención en los establecimientos ofrecidos, soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o persona natural que se entenderá formulada bajo gravedad de juramento y el respectivo certificado de existencia y representación legal.

ESTUDIOS PREVIOS

16.3. El proponente debe acreditar los siguientes requisitos:

- Debe presentar: REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA) – CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y DE REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL.
- Plan de Gestión Ambiental: firmado por el representante legal y actualizado
- Programa de ahorro y Uso Eficiente de los Recursos Naturales.
 - Diligenciar el ANEXO 8 “CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.”, en concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles, expedida conjuntamente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente—, así como a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.

17. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

NO APLICA

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN – FACTORES DE PONDERACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Secretaria de Desarrollo Institucional – Subsecretaria de Gestión de Talento Humano, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá a calificar de la siguiente manera.

La calificación de las ofertas se hará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores, así:-

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Menor oferta económica	45,5
Factor técnico	44
Apoyo a la industria nacional	10



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	100

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Nota 1: En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la Secretaría de Desarrollo Institucional reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: Los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en los criterios que son objeto de ponderación de las propuestas, en virtud del principio de igualdad, selección objetiva y transparencia en el proceso de contratación y demás contenidos de manera expresa en el artículo 209 de Constitución Política, 23 y S.s. de la ley 80 de 1993; artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y demás dispuestos en nuestro ordenamiento jurídico.

19. OFERTA ECONÓMICA (máximo 45.5 puntos)

19.1. FACTOR ECONOMICO:

PRECIO: se otorgará puntaje de 45.5 puntos al proponente que presente la menor oferta económica; a los demás proponentes se les otorgará el puntaje así:

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el menor valor, la omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 47 de 65

Los proponentes deben dar precios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo a lo solicitado por la Entidad, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica. Al elaborar el ofrecimiento económico deben acatarse las siguientes instrucciones:

- a) Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.
- b) Al diligenciar el Anexo correspondiente, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Otras Consideraciones (cuando aplique):

- a) El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

- b) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario, cuando aplique.

- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

- c) Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de rechazo.

- d) Las propuestas cuyo valor corregido tenga una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

- e) Si existieran discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

- f) Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor total corregido esté por debajo del 100% del presupuesto oficial.

- g) No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

La propuesta deberá considerar todos los costos directos, indirectos, impuestos y demás en los que incurra para la ejecución del contrato. El IVA deberá estar discriminado si a ello hay lugar. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el servicio causa dicho impuesto, el Municipio de Palmira lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

19.2. CORRECCIONES ARITMETICAS

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 48 de 65

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

19.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

19.4. MÉTODO Y VALORACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO

Para la valoración del factor económico la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo a la siguiente alternativa y se asignará un máximo de (26,5) puntos de acuerdo a cada alternativa.

(i) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas ii =

Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, no se aceptarán cantidades con decimales o centavos.

ESTUDIOS PREVIOS

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios y su valor total, descritos en dicho anexo.

El valor total de la propuesta establecida en el Anexo 6, se presentará en pesos (sin incluir centavos, ni decimales) incluyendo el IVA.

NOTA 1: Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

20.1. FACTOR DE TÉCNICO

ASPECTOS TECNICOS	Puntaje
1 REGISTRO DE PRODUCCIÓN NACIONAL: PARA OBTENER ESTE PUNTAJE: EL PROPONENTE DEBERÁ acreditar mediante presentación los respectivos registros de producción Nacional vigente expedido por el Ministerio de Industria y Comercio a nombre del proponente. Listado de elementos que debe contener Registro de producción Nacional. - GORRA - CALZADO DAMA - CALZADO CABALLERO - BOTA MEDIA CAÑA - CORBATA - CAMISA FORMAL HOMBRE Y/O DAMA - CAMISERA HOMBRE Y/O DAMA - CHAQUETA HOMBRE Y/O DAMA - CHALECO DE SERVICIO HOMBRE Y/O DAMA - UNIFORME COMPUESTO POR CHAQUETA Y PANTALON HOMBRE Y/O DAMA	20 PUNTOS
2. MUESTRA DE DOTACIÓN QUE CORRESPONDAN A TRANSITO: El proponente que suministre las siguientes muestras: chaquetas de Tránsito, Botas de motocicleta y gorra de tránsito. SE EVALUARÁ LO SIGUIENTE: Calidad en los Materiales y confección y/o elaboración de las prendas y del calzado	24 PUNTOS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

A. La confección de las muestras físicas. B. La calidad de las materias primas utilizadas en la elaboración de las muestras físicas y calzado. C. Deberán estar acompañadas por las correspondientes fichas técnicas. El proponente debe aportar el respectivo certificado de conformidad de materia primas otorgado por un organismo acreditado ante la ONAC en Colombia El proponente que no presente la totalidad de las muestras obtendrá cero (0) puntos. Nota 1: Las muestras se deben entregarse directamente a la Dirección de Contratación piso 7 edificio CAMP antes del término de presentación de ofertas como lo indica la plataforma del SECOP II. Página 62 de 73 Nota aclaratoria: El día del cierre del proceso en la Dirección de Contratación solo se recibirán las muestras	
--	--

20.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará 1 punto a empresas y emprendimientos de mujeres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021. (Ver anexo)

20.3. EMPRENDIMIENTO MIPYMES (0.25 punto)

La Entidad asignará 1 punto a la MiPymes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021. (Ver anexo)

20.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán certificar la procedencia nacional o extranjera de los bienes y servicios durante la ejecución del contrato.

Para este aspecto, al proponente se le asignan máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

Concepto	Puntaje
Bienes nacionales	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
Proponente que no ofrezca	0





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 51 de 65

20.5 DETERMINACIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 52 de 65

El comité Evaluador aplicará a cada una de las propuestas que hayan resultado habilitadas, el procedimiento que se señala a continuación y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo:

Si son varios los proponentes se asignará el puntaje a tenor de lo establecido en este documento, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor. En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se realizará el desempate de acuerdo a la ley 2069 de 2020, reglamentada mediante ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

El contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se realizará mediante Acto Administrativo el día establecido en el cronograma del proceso.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, El municipio de Palmira dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 53 de 65

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 54 de 65

y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejarón de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 55 de 65

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido las causales No. 2. y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicional a lo anterior, la Entidad verificara en el informe de evaluación emitido durante el proceso que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el proceso de selección.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 56 de 65

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: - Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y -Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 57 de 65

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para el caso del método aleatorio, de persistir el empate, se realizará la adjudicación por medio de sorteo de balotas, previa citación de los interesados. Para ello, a cada oferente se le asignará un número de balota al azar, y se usará una urna o bolsa no traslúcida en la que se depositarán el número de balotas con la cantidad de proponentes empatados (1,2,3,4,) luego, se elegirá al azar una única balota, la balota con el número resultante será el ganador, la primera balota con el número resultante será el ganador y el orden de elegibilidad se establecerá con las siguientes balotas seguidas al azar al orden descendiente.

13. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

A continuación, se extraen los párrafos con las condiciones definidas en el artículo 35: (...) PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: La acreditación de la condición de vinculación laboral de personal en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997 y para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá efectuar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 58 de 65

Para determinar las condiciones de desempate, el proponente deberá diligenciar en Anexo Criterio de Desempate

22. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
3. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
4. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
5. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems, cantidades, descripciones y/o no acepte las especificaciones exigidas y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
6. Cuando el Comité evaluador determine que la oferta incurre en precios artificialmente bajos, después de realizar el análisis de la justificación presentada por el proponente y que el mismo no sustente el ofrecimiento y/o no presente la respectiva justificación.
7. Cuando el oferente no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
8. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
9. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
11. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
12. Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
13. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.
14. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 59 de 65

15. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
16. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
17. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
18. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, también cuando se diligencie algún ítem con cero pesos (\$0) o cuando el ofrecimiento del ítem se encuentre en blanco ó supere los precios unitarios promedio o que presenten dualidad en el valor de la oferta consignado en la plataforma del Secop II.
19. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere el contenido de las especificaciones técnicas.
20. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
21. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.
22. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
23. Cuando las ofertas presenten un valor superior al del presupuesto oficial.
24. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
25. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
26. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
27. Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
28. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciadas a su aplicación.
29. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
30. Cuando el proponente no habilite en su capacidad financiera y/o organizacional indicada en el pliego de condiciones.
31. La oferta económica no puede ser inferior al 99% del presupuesto oficial estimado por la entidad, so pena de rechazo
32. Las demás causales señaladas en la ley.

23. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Página 60 de 65

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así: Ver matriz de riesgos anexa al presente estudio previo, que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, la entidad tipificó los riesgos en el Anexo denominado Matriz de riesgos, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

24. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Palmira, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

ESTUDIOS PREVIOS

El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

25. GARANTÍAS

Que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al 20% del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más de vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al 20% del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más de vigencia
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 5% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato más tres (03) años más

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA- SECRETARIA DESARROLLO INSTITUCIONAL haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

NOTA 4: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

26. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No Aplica

27. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El municipio de Palmira ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las actividades del contrato a través del Subsecretario de gestión de Talento Humano o quien haga sus veces o a quien este delegue; debe ejercer un control integral jurídico, técnico, administrativo, financiero, sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

ESTUDIOS PREVIOS

Subsecretario de gestión del talento humano o por quien haga sus veces, o quien este delegue .

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión

SI

NO

X

No Aplica

Como Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- 2) Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
- 3) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
- 4) En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
- 5) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
- 6) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
- 7) Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
- 8) Para la entrega de los elementos al beneficiario, el supervisor deberá cotejar que esté cumple con las condiciones legales para tal fin, en relación con la remuneración mensual y periodo laborado (Ley 70 de 1.988 - Decreto 1978 de 1.989)
- 9) Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
- 10) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
- 11) Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

28. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

No Aplica

29. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento al Numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Desarrollo Institucional – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

ESTUDIOS PREVIOS

Una vez verificado el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN”, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 3 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

De este modo, de acuerdo con la cuantía del presente proceso, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

Acuerdos comerciales		Vigente	Entidad Estatal al nivel Municipal cubierta	Valor del Proceso o de Contratación Superior al umbral del Acuerdo Comercial	Valor aplicable al Proceso de Contratación	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.091.804.264	NO	NO	NO
	Peru	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.091.804.264	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.091.804.264	NO	NO	NO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

Costa Rica		SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.940.398.620	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.131.227.573	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	Límite Inferior a la menor cuantía	SI	SI	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.091.059.175	NO	NO	NO

En conclusión, el presente proceso de selección está cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

- Triángulo del Norte – El Salvador
- Triángulo del Norte – Guatemala
- Comunidad Andina

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en el mes de julio del 2026. Cordialmente,

ESTER SENaida PEREZ BEDOYA
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO (E)

Gestores

EMMA VIVIANA ALBARRACÍN ARCILA

Rol Jurídico contratista





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

ESTUDIOS PREVIOS

Página 65 de 65

SERGIO CALDERON ROJAS

Rol Técnico - Profesional Universitario Grado 1

LEANDRO ALARCÓN MONTIEL

Rol Financiero – Profesional Universitario Grado 2

Proyectó: Emma Viviana Albarracín Arcila – Abogada Contrata

Aprobó: Ester Senaida Pérez Bedoya – Subsecretaria Gestión Talento Humano (E)